



MEMORIA JUSTIFICATIVA

El presente expediente ampara la contratación del servicio financiero de **“Apertura de cuenta corriente para la realización de pagos a justificar por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Valladolid”**, durante un periodo de **5 años** desde el día 16 de diciembre de 2024, o fecha de la apertura de la cuenta si fuera posterior.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la **naturaleza y extensión de las necesidades** que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan a continuación:

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su artículo 79, crea y regula el sistema de pagos a justificar. Fruto de esa disposición normativa, el 30 de diciembre de 2009 se dictó la Resolución Conjunta sobre la expedición de órdenes de pago a justificar en el ámbito de la Seguridad Social, modificada posteriormente por la de 25 de mayo de 2017, conjunta de la Intervención General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, el Instituto Social de la Marina y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para que el sistema establecido en la citada normativa sea operativo, resulta necesaria la existencia de una cuenta restringida de pagos a justificar.

El periodo de vigencia del actual contrato finaliza el 15 de diciembre de 2024, siendo necesaria la ejecución de un nuevo contrato, que tendrá una duración de 5 años desde el inicio de la prestación del servicio.

Este contrato no supondrá coste económico imputable al presupuesto de gastos de esta Dirección Provincial del INSS, por lo que el **presupuesto base de licitación** de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede ser comprometido, conforme expresa el artículo 100.1 de la de la LCSP, es de **CERO EUROS**.

El **valor estimado** de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende asimismo a **CERO EUROS**.

Por la naturaleza del contrato, cuyo objeto consiste en una única prestación indivisible, no se ha previsto su división en lotes.



El responsable del contrato es el Secretario Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Valladolid, o persona que le sustituya.

El expediente será objeto de tramitación ordinaria, y se tramitará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6, por razón de su cuantía, con un único criterio de adjudicación, según lo dispuesto en los artículos 99.3.b, 116.4, 131.2, 145 y 159 de la LCSP.

Valladolid, a 30 de julio de 2024

El secretario provincial,